



SEMADET/DJ/DEPyGA/049/2021

CONVENIO ESPECÍFICO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS PARA LA "ADQUISICIÓN DE UNA RETROEXCAVADORA PARA EL RELLENO SANITARIO EN EL MUNICIPIO DE MAZAMITLA, A BENEFICIO DEL SIMAR SURESTE", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE LA HACIENDA PÚBLICA "LA SHP", JUAN PARTIDA MORALES, ASÍ COMO, POR EL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO TERRITORIAL, "LA SEMADET", SERGIO HUMBERTO GRAF MONTERO, ACOMPAÑADO EN ESTE ACTO POR LA DIRECTORA EJECUTIVA DE PROTECCIÓN Y GESTIÓN AMBIENTAL, SOFÍA HERNÁNDEZ MORALES, Y LA COORDINADORA GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS, BARBARA NÚÑEZ GONZÁLEZ A QUIENES EN CONJUNTO Y EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL GOBIERNO DEL ESTADO" Y POR LA OTRA PARTE, EL SISTEMA INTERMUNICIPAL DE MANEJO DE RESIDUOS SURESTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ, "SIMAR SURESTE", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR, FRANCISCO JAVIER GALVÁN MERAZ, Y A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES

- I. Que el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, determina indistintamente funciones y servicios públicos competentes de los municipios, como lo son los relativos al agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición final de sus aguas residuales, limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos, calles, parques y jardines y su equipamiento; y los demás que las legislaturas locales determinen según las condiciones territoriales y socio-económicas de los Municipios, así como su capacidad administrativa y financiera.
- II. En ese sentido, el artículo anteriormente citado, establece nuevos mecanismos de intervención por parte de los Ayuntamientos en la prestación de las funciones y servicios descritos. Asimismo, se amplía la facultad de asociación de los municipios para la eficaz prestación de los servicios públicos; a través de organismos de derecho público, que sirvan como agentes técnicos, ya sean descentralizados, municipales o intermunicipales.



- III. Los artículos 4, 5, 8, 9 fracciones III y VII y 10 fracción II de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, señalan las competencias y atribuciones del estado y los municipios en materia de medio ambiente; que las autoridades estatales, municipales y federales deben de asumir la responsabilidad de la protección ambiental del territorio de la entidad, bajo un estricto concepto federalista, siendo la coordinación entre los distintos niveles de gobierno indispensable para la eficacia de las acciones ambientales; que para cumplir con los objetivos de la conservación permanente del equilibrio de los ecosistemas, se requiere observar una estrategia de administración pública vinculada y federalista, soportada en la operación coordinada de las diferentes instancias de gobierno en materia de protección al ambiente.
- IV. El artículo 6 de la Ley de Gestión Integral de Residuos del Estado de Jalisco, establece que el Ejecutivo del Estado tiene dentro de sus atribuciones promover, en coordinación con el Gobierno Federal y los ayuntamientos, la creación de infraestructura para el manejo integral de residuos sólidos urbanos y de manejo especial.
- V. Que actualmente el Estado de Jalisco se encuentra cubierto en la mayor parte de su territorio por Juntas Intermunicipales de Medio Ambiente y Sistemas Intermunicipales de Medio Ambiente y Residuos, siendo una de estos el Sistema Intermunicipal de Manejo de Residuos Sureste, "SIMAR SURESTE", creado como organismo público descentralizado, mediante convenio de creación de fecha 15 de octubre de 2008 publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 1 de noviembre de 2008, y su acuerdo modificatorio de fecha 3 de marzo de 2014 publicado el 10 de julio de 2014, integrado por los municipios de Mazamitla, Valle de Juárez, Quitupán, Manzanilla de la Paz, Concepción de Buenos Aires, Tuxcueca, Santa María del Oro, Tizapán el Alto, Teocuitatlán de Corona del Estado de Jalisco y Marcos Castellanos del Estado de Michoacán.
- VI. Los Sistemas Intermunicipales, fueron creados con la intención de otorgar la prestación del servicio público de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de la totalidad de los residuos sólidos urbanos generados, de acuerdo a lo enunciado por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 94 fracción III de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.



- VII. Con fecha 28 de diciembre de 2020, se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el Decreto 28287/LXII/20, que contiene el Presupuesto de Egresos para el Estado de Jalisco para el ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2021, en el cual se prevé la partida presupuestal 4391 "Otros Subsidios", misma que será aplicable a la Adquisición de una retroexcavadora para el relleno sanitario en el Municipio de Mazamitla, a beneficio del SIMAR SURESTE, y que de la citada partida se destina un importe de \$2,160,000.00 (Dos millones ciento sesenta mil pesos 00/100 moneda nacional) para el "SIMAR SURESTE".
- VIII. En este sentido, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y el "SIMAR SURESTE" acuerdan que los términos para el ejercicio de los recursos antes señalados, se establecerán a través del presente convenio de asignación de recursos, conforme a las siguientes:

#### DECLARACIONES:

I. Declara "EL GOBIERNO DEL ESTADO", que:

II.1. El Estado de Jalisco es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 fracción I y 43 fracción XXI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 1, 2 y 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco.

II. Declara "LA SHP", a través de su Titular que:

II.1. De conformidad con los artículos 46 y 50 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, en concordancia con los artículos 1, 2 numeral 3, 3 numeral 1 fracción I, 5 numeral 1 fracción II, 7 numeral 1 fracción III, 14, 15 numeral 1 fracciones IV, VII, 16 numeral 1 fracción II, y 18 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco es la dependencia de la Administración Pública Centralizada a la que corresponde planeación financiera y hacendaria del Estado, así como formular y aplicar la política hacendaria, crediticia y del gasto público del Gobierno del Estado; administrar los fondos y valores del Gobierno del Estado, incluyendo su aplicación con base en el presupuesto anual de egresos; llevar el ejercicio, control, seguimiento y evaluación y participar en la elaboración del Plan Estatal de Desarrollo respecto a la definición de las políticas públicas para la programación, control y evaluación del gasto público; efectuar las transferencias de subsidios, apoyos y subvenciones a los organismos y entidades del sector paraestatal, así



como para administrar los recursos financieros a efecto de realizar una equitativa distribución de los mismos de acuerdo a sus funciones y necesidades, de conformidad con el artículo y atendiendo a los artículos 52, 53 y 54 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco.

II.2. En su representación comparece su Titular, Juan Partida Morales, encontrándose plenamente facultado para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo señalado por los artículos 2 y II fracciones I, XII, XLVIII, LXI y LXXXVII del Reglamento Interno de la Secretaría de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado de Jalisco.

II.3. Para los efectos del presente instrumento, señala como domicilio el número 281 de la calle Pedro Moreno, Zona Centro, en el municipio de Guadalajara, Jalisco con Código Postal 44100.

III. Declara "LA SEMADET", a través de su Titular que:

III.1. De conformidad con los artículos 2 numeral 3, 3 numeral 1 fracción I, 5 numeral 1 fracciones I, II y XVI, 7 numeral 1 fracción III, 14 numeral 1, 15 numeral 1 fracciones I y XXVIII, 16 numeral 1 fracción XII, y 28 numeral 1 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, es la Dependencia de la Administración Pública Centralizada del Gobierno del Estado de Jalisco, a la que le corresponde proponer y coordinar las acciones y medidas necesarias de protección al ambiente con el fin de proteger, conservar, preservar y restaurar el equilibrio ecológico y mantener la estabilidad ambiental de los ecosistemas, servicios ambientales y capital natural del Estado, así como para administrar los recursos financieros asignados a su Dependencia, a efecto de realizar una equitativa distribución de los mismos de acuerdo a sus funciones y necesidades, atendiendo a los artículos 52, 53, 54 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco.

III.2. En su representación comparece su Titular, Sergio Humberto Graf Montero, quién cuenta con facultades y atribuciones suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, asimismo, lo acompaña a la suscripción del presente convenio, Sofía Hernández Morales, en su carácter de Directora Ejecutiva de Protección y Gestión Ambiental, y Bárbara Núñez González, en su carácter de Coordinadora General de Gestión Integral de Residuos, en términos de lo dispuesto en la normatividad invocada en el párrafo que antecede, así como en los artículos 5, 6, 7,



y 18 fracción VII y 19 fracción I del Reglamento Interno de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, publicado el 5 de enero de 2019, en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

III.3. Para los efectos del presente instrumento, señala como domicilio el número 2343, de la Avenida Circunvalación Agustín Yáñez, colonia Moderna, C.P. 44190, en el municipio de Guadalajara, Jalisco.

IV. Declara el "SIMAR SURESTE" a través de su Director que:

IV.1. Es un Organismo Público Descentralizado (OPD), creado mediante convenio de fecha 15 de octubre de 2008, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 1 de noviembre de 2008, y su Acuerdo modificatorio de fecha 3 de marzo de 2014 publicado el 10 de julio de 2014 en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

IV.2. Está integrada por los municipios de Mazamitla, Valle de Juárez, Quitupán, Manzanilla de la Paz, Concepción de Buenos Aires, Tuxcueca, Santa María del Oro, Tizapán el Alto, Teocuitatlán de Corona del Estado de Jalisco y Marcos Castellanos del Estado de Michoacán.

IV.3. Se creó con la intención de otorgar la prestación del servicio público de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de la totalidad de los residuos sólidos urbanos generados, de acuerdo a lo enunciado por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 94 fracción III de la Ley de Gobierno y la Administración Pública municipal del Estado de Jalisco.

IV.4. Comparece a la celebración de este convenio por conducto de Francisco Javier Galván Meraz quien funge como Director y representante legal del "SIMAR SURESTE" de acuerdo a las cláusulas Octava fracción IV y Vigésima Sexta fracción IV de su convenio de creación y según nombramiento que le fue otorgado por el Consejo de Administración, el 01 de octubre del 2019.

IV.5. Para su funcionamiento, está dotada de personalidad jurídica, presupuesto y patrimonio propios, de acuerdo a la cláusula sexta del convenio de creación, y se encuentra debidamente registrada ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) SIM081015AA4.

IV.6. Señala como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones, la calle Pinole número 100, C.P 49510 en el municipio de Mazamitla, Jalisco.

V. Declaran "LAS PARTES" que:

V.1. Es su intención el celebrar el presente convenio específico de asignación de recursos 2021, y que, se reconocen mutuamente el carácter y las facultades con que comparecen, y manifiestan su voluntad para celebrar el presente convenio, por lo que, en el mismo no media dolo, error o vicio alguno del consentimiento, obligándose en los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS:

**Primera. Objeto.** El presente convenio tiene como objeto establecer las bases y lineamientos para la transferencia, aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia del recurso asignado por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" al "SIMAR SURESTE" para la Adquisición de una Retroexcavadora para el Relleno Sanitario en el Municipio de Mazamitla, a beneficio del SIMAR SURESTE, las cuales se describen en el "ANEXO TÉCNICO", que forma parte integral del presente instrumento.

**Segunda. Asignación del recurso.** Los recursos que asigna el "EL GOBIERNO DEL ESTADO" al "SIMAR SURESTE" se prevén en el Presupuesto de Egresos para el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021 dos mil veintiuno, por un monto de \$2,160,000.00 (Dos millones ciento sesenta mil pesos 00/100 moneda nacional), de la partida 4391 en la clave presupuestal 21111 10 000 00228 2 1 4 4 5 K 321 E6 4391 95 15 51001B 2 05 059; para la Adquisición de una Retroexcavadora para el Relleno Sanitario en el Municipio de Mazamitla, a beneficio del SIMAR SURESTE.

**Tercera. Transferencia de recursos.** El recurso establecido en la cláusula anterior será transferidos al "SIMAR SURESTE" mediante transferencia bancaria, a la cuenta bancaria productiva que fue aperturada para tal efecto; para Gastos de Operación, cuenta 22000741578 con clabe interbancaria 014093220007415785 del Banco Santander S.A.; en una sola ministración, por la cantidad de \$2,160,000.00 (Dos millones ciento sesenta mil pesos 00/100 moneda nacional).

La cuenta antes señalada deberán utilizarse únicamente para la ejecución del "ANEXO TÉCNICO" y ministración del subsidio asignado. La ministración se realizará, atendiendo a la suficiencia presupuestal con la que cuente "LA SHP".



**Cuarta. Destino del recurso.** Los recursos asignados al “SIMAR SURESTE” deberán ser utilizados exclusivamente para el desarrollo de acciones encaminadas al cumplimiento de los ejes estratégicos enlistados en el “ANEXO TÉCNICO”.

**Quinta. Obligaciones de “EL GOBIERNO DEL ESTADO”** para el cumplimiento de los objetivos previstos en el presente instrumento, “LA SEMADET” se compromete a:

- I. Realizar los trámites y gestiones necesarios ante “LA SHP” a efecto de transferir al “SIMAR SURESTE” los recursos señalados en la cláusula segunda, en los términos establecidos en el presente convenio.
- II. Revisar los informes técnico-financieros y en caso de tener observaciones realizar y notificar las mismas al “SIMAR SURESTE” dentro de los 10 diez días naturales siguientes a la entrega del informe.
- III. Informar al “SIMAR SURESTE” de cualquier observación técnica o financiera que signifique retraso o la suspensión de los recursos financieros.
- IV. Realizar visitas para verificar la correcta implementación, ejecución y avance de lo presentado en los informes parciales de la cual se levantará un formato de validación donde plasme los hallazgos y observaciones al mismo, para que sean atendidas por el “SIMAR SURESTE” dentro de los 10 días naturales siguientes a que sean notificadas.
- V. Supervisar el cumplimiento del proyecto descrito en el “ANEXO TÉCNICO”.

**Sexta. Obligaciones del “SIMAR SURESTE”.**

- I. Conducir todas sus actividades de conformidad con los criterios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas, inclusión, perspectiva de género y cuidado del medio ambiente.
- II. Cumplir con lo señalado en la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, cumpliendo de la manera más eficaz posible con el desarrollo de la programación oficial, evitando su uso inadecuado o deficiente.
- III. Administrar, mantener y aplicar el presupuesto que se le asigne, únicamente en los bienes muebles e inmuebles, estudios técnicos, proyectos y programas que se describen en el “ANEXO TÉCNICO”.

Be

SPH

T



- IV. Registrar, administrar y mantener el patrimonio necesario que adquiera para su funcionamiento, éste podrá constituirse por bienes muebles e inmuebles, donaciones en especie o en dinero y las cuentas bancarias.
- V. Gestionar, supervisar y dar seguimiento a proyectos que operen bajo los conceptos de servicios profesionales, así como gastos de operación.
- VI. Integrar los expedientes administrativos comprobatorios del gasto de los recursos depositados para el cumplimiento del presente convenio.
- VII. Para la realización de las actividades derivadas del presente instrumento el "SIMAR SURESTE" trabajará de manera conjunta y coordinada con "LA SEMADET" para el cumplimiento de los objetivos y metas acordadas en el "ANEXO TÉCNICO", para lo cual el "SIMAR SURESTE" acepta expresamente trabajar de manera conjunta con el personal técnico operativo que designa "LA SEMADET, en la cláusula Décima Primera de este convenio para asegurar que las acciones que se realicen, cumplan en calidad y las condiciones técnicas requeridas.
- VIII. En caso de requerir modificaciones presupuestales de actividades o de periodos de ejecución, estas deberán solicitarse por escrito al enlace designado por "LA SEMADET" en la cláusula Décima Primera del presente convenio y deberá acompañarse a la misma la justificación correspondiente, siendo que la reorientación o programación de las mismas sea atendiendo actividades prioritarias que el área técnica considere más relevantes.
- IX. Cualquier modificación realizada al "ANEXO TÉCNICO" sin la aprobación por escrito del área técnica designada como enlace del proyecto, dará lugar al incumplimiento del presente convenio y las mismas no serán validadas.
- X. Presentar de manera electrónica y mediante oficio, informes técnicos – financiero, en el formato emitido por la Coordinación General de Gestión Integral de Residuos de "LA SEMADET", el cual deberá contener los siguientes requisitos:
  - a) Estar previamente validados por su órgano máximo de gobierno.
  - b) El estado financiero del presupuesto asignado.
  - c) La evaluación y avance por porcentaje del cumplimiento de las actividades aprobadas conforme al "ANEXO TÉCNICO".
  - d) Informes los cuales deberán ser presentados en los siguientes plazos:
    - 1. Informes mensuales, los cuales deberán presentarse dentro de los cinco días siguientes del mes que concluyo, hasta la finalización del proyecto.
    - 2. Informe correspondiente al recurso transferido, en una sola ministración, con plazo de presentación hasta el 31 de diciembre de 2021.
    - 3. Informe final, con plazo de presentación hasta el 15 de enero de 2022.





- XI. Atender en un plazo de 10 diez días naturales, las observaciones realizadas por "LA SEMADET" a los informes técnico-financieros o las que deriven de las visitas efectuadas, a efecto de que "LA SEMADET" proceda a validar las mismas. Los informes se tendrán oficialmente recibidos por "LA SEMADET" hasta la fecha en que se solventen las observaciones.
- XII. Rendir ante "LA SHP", en cualquier momento que se le requiera, informes técnicos financieros, programáticos o administrativos respecto del ejercicio de los recursos que se le asignan mediante el presente convenio.
- XIII. Presentar ante "LA SEMADET", el informe final técnico y financiero en el que describa que la totalidad de los recursos transferidos fueron aplicados y debidamente ejercidos en cada una de las actividades del "ANEXO TÉCNICO", al cual deberá anexar la documentación comprobatoria del gasto y actividades en la que conste que recibió y ejecutó los trabajos objeto del proyecto a entera satisfacción. Una vez recibida ésta información "LA SEMADET" llevará a cabo la revisión física-financiera del proyecto y en su caso emitirá una carta de entera satisfacción de conclusión del proyecto.
- XIV. Aplicar el recurso que se le otorga con motivo del presente convenio en el ejercicio fiscal en el que se otorga, esto es en el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre 2021.
- XV. Reintegrar el recurso no ejercido al 31 de diciembre del 2021, así como la totalidad de los rendimientos financieros generados en las cuentas productivas desde su apertura hasta su cancelación; a más tardar el día 15 de enero del 2022, atendiendo lo prescrito en el artículo 26 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Jalisco para el año 2021.
- XVI. Presentar copia del dictamen realizado por una consultoría de la auditoría externa contratada para el ejercicio fiscal 2021, en la ventanilla de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial en el mes de julio del 2022, misma que se entregará ya aprobada por su Consejo de Administración.
- XVII. Integrar con voz y voto a "LA SEMADET", a través del enlace designado en la cláusula Décima Primera de este convenio, al Comité de Adquisiciones y Enajenaciones y al Comité de Obra Pública para las adquisiciones y contrataciones derivadas de la ejecución del programa señalado en el "ANEXO TÉCNICO", con la finalidad de garantizar que las adquisiciones sean al mejor precio del mercado y que el proceso se lleve a cabo con apego a la normatividad aplicable.
- XVIII. Integrar a "LA SEMADET" al proceso de selección del personal que se contrate con cargo a los recursos otorgados en el presente convenio, quien a través del enlace



designado en la cláusula Décima Primera de este instrumento, realizará de manera previa a la contratación, la validación de los perfiles y procesos.

- XIX. Implementar la cultura de la transparencia y garantizar el derecho a la información pública, de conformidad con lo establecido por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, atendiendo a que el derecho a la información debe ser garantizado por todos los sujetos obligados a que se refiere el artículo 24 fracción V y 25 de la ley en comento. De igual manera la información pública fundamental que genere el **"SIMAR SURESTE"**, deberá publicarse por los medios electrónicos de que disponga, por los medios establecidos en la ley y por los que se determinen en los lineamientos emitidos por el consejo de administración, siendo así que deberán contar con un sitio web, en donde además de la publicación de los documentos públicos, se actualicen de manera continua para su mejor aprovechamiento y transparencia, de conformidad con el artículo octavo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, tomando en cuenta que se considerará como información reservada o confidencial la establecida en los artículo 17 y 21 de la citada Ley.

**Séptima. Fiscalización de los recursos.** Con relación a los recursos públicos asignados por virtud del presente convenio, el **"SIMAR SURESTE"** tendrá el carácter de entidad fiscalizable y auditable, conforme a lo establecido en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**"LAS PARTES"** acuerdan que el **"SIMAR SURESTE"** será el responsable de ejecutar y comprobar el recurso asignado, con estricto apego a las leyes y disposiciones jurídicas y administrativas que rigen el ejercicio del gasto público, para ello se deberán establecer mecanismos de control y seguimiento del ejercicio presupuestal bajo los principios de austeridad, racionalidad y disciplina en el manejo de los recursos debiendo observar en todo momento las disposiciones aplicables en materia de transparencia, adquisiciones y contrataciones, así como aquellas en materia presupuestal.

**Octava. De las adquisiciones.** Las adquisiciones de bienes y/o servicios que realicen con el presupuesto asignado, será responsabilidad del titular del **"SIMAR SURESTE"** y deberán sujetarse a los lineamientos y procedimientos que establece la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, o en su caso a la Ley de Obra pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, sus reglamentos y demás procedimientos internos y normatividad aplicable.

Be

SM

F



La programación y presupuestación de las adquisiciones y contratación de servicios se deberán sujetar a los criterios de responsabilidad hacendaria y financiera que coadyuven al manejo sostenible de las finanzas públicas, establecidos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y a la Ley de austeridad y ahorro del Estado de Jalisco y sus municipios.

**Novena. Vigencia.** La vigencia del presente convenio, comenzará a surtir sus efectos al momento de su suscripción y concluirán al 31 de diciembre del año 2021, quedando subsistentes después de esta fecha las obligaciones de "LAS PARTES" que se encuentren pendientes de cumplimiento.

**Décima. Colaboración y coordinación.** Para la realización de las actividades derivadas del presente instrumento "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a través de "LA SEMADET" podrá realizar recorridos de supervisión de avance de las acciones que se realicen en cualquier momento con el objeto de asegurar que las mismas se realicen, cumplan en calidad, así como con las condiciones técnicas requeridas y aprobadas en el "ANEXO TÉCNICO", asimismo "LA SEMADET" podrá emitir observaciones técnicas, para lo cual el "SIMAR SURESTE" está obligado a cumplir los requerimientos que le realice.

**Décima Primera. Enlaces.** Las partes designan de manera expresa como enlace para el seguimiento de las acciones materia del presente convenio a las siguientes:

- I. Por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a "LA SEMADET", a través de quien desempeñe el cargo de Coordinador General de Gestión Integral de Residuos, quien dará seguimiento a las acciones descritas en el "ANEXO TÉCNICO".
- II. Por el "SIMAR SURESTE" a quien desempeñe el cargo de Director(a) del "SIMAR SURESTE", quien será responsable directo de la ejecución, aplicación de los recursos asignados, así como el seguimiento de las acciones descritas en el "ANEXO TÉCNICO".

**Décima Segunda. Relaciones Laborales.** El personal designado o comisionado para la realización del objeto de este convenio, estará bajo la dependencia directa de la parte que lo designe, contrate o comisione y se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por lo que cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso se considerará a la otra como patrón solidario o sustituto, consecuentemente, no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y quedará liberada de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social.

*pe*

*SM*

*TK*



**Décima Tercera. Responsabilidades Administrativas.** La actuación de los responsables de la ejecución del recurso que se otorga se regirá por lo señalado en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y en la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco.

**Décima Cuarta. Modificaciones.** "LAS PARTES" acuerdan que el presente convenio y/o su anexo técnico, podrá ser revisado, adicionado o modificado, de común acuerdo y conforme a los preceptos legales y lineamientos que lo originan. Dichas modificaciones deberán constar por escrito, estar firmadas por "LAS PARTES" y entrar en vigor el día de su suscripción.

**Décima Quinta. Incumplimiento.** En caso de incumplimiento de los términos, plazos y cantidades establecidos en el presente convenio y su anexo para el ejercicio del recurso señalado; así como en caso de ejercerlo indebidamente o no comprobar su ejercicio, el "SIMAR SURESTE" deberá reintegrar a "LA SHP" las cantidades que haya recibido de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y que no hubiesen sido ejercidas, indebidamente ejercidas o no comprobadas conforme a la normatividad aplicable, de igual manera, "LA SEMADET", considerando la gravedad en el incumplimiento, podrá negarle al "SIMAR SURESTE" el derecho de participar como operador de recursos de proyectos o programas de "LA SEMADET" durante los subsecuentes ejercicios fiscales.

**Décima Sexta. Controversias.** "LAS PARTES" acuerdan que, en caso de duda o controversia sobre la aplicación, interpretación y/o cumplimiento del presente instrumento legal, así como para la ejecución del "ANEXO TÉCNICO", se sujetarán estrictamente a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos establecidos.

Cuando alguna de las partes considere que la otra no actuó de conformidad con las disposiciones del convenio, el afectado notificará y requerirá a la otra para que las satisfaga, mediante comunicación por escrito, en un plazo no mayor a 8 días, a excepción de los casos de urgencia por requerimientos de terminación del proyecto en los que se establecerá el día de cumplimiento.

Si una vez transcurrido el plazo anterior, las partes no hubieren podido resolver amistosamente la controversia originada por el convenio, se someten a la a la jurisdicción de los Tribunales competentes en el Área Metropolitana de Guadalajara, renunciando expresamente a cualquier otra jurisdicción que por causa de domicilio, ubicación y demás pudiera corresponder, con independencias de los procedimientos en

pe

PH

F

materia de responsabilidades administrativas y resarcitorias de servidores públicos establecidos en las disposiciones legales aplicables.

Una vez leído el presente convenio por las partes, y no existiendo dudas sobre su interpretación y alcances, lo suscriben en cuatro tantos, en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco a los 29 veintinueve días del mes de mayo de 2021

Por "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

Por "SIMAR SURESTE"



**Juan Partida Morales**  
Secretario de la Hacienda Pública.



**Sergio Humberto Graf Montero**  
Secretario de Medio Ambiente y  
Desarrollo Territorial.



**Sofía Hernández Morales**  
Directora Ejecutiva de Protección  
y Gestión Ambiental



**Bárbara Núñez González**  
Coordinadora General de Gestión  
Integral de Residuos



**Francisco Javier Galván Meraz**  
Director del Sistema Intermunicipal  
de Manejo de Residuos Sureste..

La presente hoja de firmas forma parte del Convenio Específico de Asignación de Recursos para la Adquisición de una retroexcavadora para el relleno sanitario en el Municipio de Mazamitla a beneficio del SIMAR SURESTE, suscrito entre "El Gobierno del Estado de Jalisco" y el "SIMAR SURESTE", a los 29 días del mes de mayo de 2021.